

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 214.

Secretaría. — Negociado 2.º  
Reemplazos.

Terminadas en 8 del actual las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre definitivo de las listas de los mozos del actual reemplazo, advierto á todas las Corporaciones municipales de esta provincia la obligación que tienen de remitir á la Comisión provincial dentro del término de tercero día certificado literal de dichas operaciones extendido en papel del sello de oficio y suscrito precisamente por todos los individuos del Ayuntamiento y Secretario; verificándolo del acto de declaración de soldados tan pronto como la ultimen en unión de los estados números 1 y 2, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Febrero de 1888, previniéndoles no demoren el cumplimiento del servicio con el fin de que dicha Comisión provincial pueda preparar convenientemente la operación del juicio de exenciones, y evitándose el tener que imponer severa corrección á los Municipios que no cumplimenten lo que se les ordena en esta circular.

Palencia 10 de Febrero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

## Respnda de la Peña.

D. Márcos Villegas Gutiérrez.  
Estéban Baños Martín.  
Nicolás Salinas Cantoral.  
Felipe García García.  
Indalecio Calle Rodríguez.  
Mateo García Pedrosa.  
José Polvorosa Fernández.  
Matías Fernández García.  
Nicolás Mata García.  
Vicente Renedo Martín.  
Cesáreo Cosgaya Tejedor.  
Salvador Peral Merino.  
Ciriaco García Villegas.  
Francisco Terceño Díez.  
Tomás Herrero Herrero.  
Paulino Revilla Santos.  
Paulino Cosgaya García.  
Juan Roldán García.  
Julian La Fuente de Arriba.  
Isidoro Peral del Prado.  
Gregorio Villacorta González.  
Fermín Rodríguez Fernández.  
Pantaleón Alcalde Alonso.  
Juan Martín Fernández.  
Lúcas Martín Valle.  
Gabriel Luís Fernández.  
Estéban García Pedrosa.  
Pedro Simal Mediavilla.  
Agustín Pedrosa Cordero.  
Tomás Calle Rodríguez.  
Ramón Pelaz Gregorio.  
Rafael Ruiz Roscales.  
Justo Pedrosa Cordero.  
Benito Cosgaya Santos.  
Manuel Cosgaya Revilla.  
Epifanio Peral Merino.  
Blas Bravo Prado.  
Antonio Martín Villalba.  
Lúcas Arriba Rabanal.  
Félix Arriba Rabanal.  
Eusebio Peral Valle.  
Juan Campillo Santos.  
Pedro Bravo Prado.  
Pedro Valle Arriba.  
Blas Arriba Rabanal.  
Salvador González Vega.

D. Antonio Martín Ríos.  
Estéban Gavilán Pelaz.  
Fausto París Márcos.  
Toribio Lozano Rodríguez.  
Andrés Arriba Colmenares.  
Julian Prado Torre.  
Cayo Franco Calle.  
Santiago Renedo Martín.  
Mateo Villacorta Revilla.  
Andrés García Lobato.  
Justo García Vega.  
Leopoldo García Quijano.  
Lúcas Vega García.  
Nicolás García Baños.  
Policarpo García Quijano.  
Eusebio Fuentes Guzmán.  
Lúcas García Pelaz.  
Nicolás Martín Fernández.  
Simón García Díez.  
Timoteo Martín García.  
Guillermo Fernández García.  
Eleuterio García Villegas.  
Aquilino Salazar Cordero.  
Felipe Valbuena Martín.  
Fernando París Martín.  
Rogelio García Lobato.  
Melitón García Lobato.  
Wenceslao C. Barrionuevo.  
Matías García Pérez.  
Pedro Gutiérrez García.  
Pablo Fernández Peral.  
Mariano Rabanal Martín.  
Venancio Renedo Herrero.  
Tomás Alcalde Pedrosa.  
Félix Alonso Martín.  
Antonio Valle Arroyo.  
Casimiro Martín García.  
Celestino Gala Calle.  
Juan Calle Mier.  
Máximo García Salinas.  
Simón Gala Calle.  
Faustino Vega Revilla.  
José Peral Pelaz.  
Bernabé Martín Quijano.  
Martín Roscales Pérez.  
Cayetano Inyesto Martín.  
Dámaso Luís García.  
Bonifacio Alcalde Salinas.  
Javier Macho García.  
Bonifacio Cagigal Macho.  
Melchor Mayordomo Díez.  
Ildefonso García Mayor.  
Clemente Villacorta Díez.  
Antolín Liébana Díez.  
Rafael García Gutiérrez.  
Ildefonso Mayordomo Luís.

D. Julian Rabanal Luís.  
Eugenio Calvo Luís.  
Ruperto Rabanal Calvo.  
Gregorio Loma Campo.  
Manuel Olea Fernández.  
Mateo Rodríguez Lozano.  
Toribio Pelaz Arriba.  
Guillermo Santos García.  
Casto Fraile Herrero.  
Marcelino Sandino García.  
Martín Vega Franco.  
Agapito Luís Rodrigo.  
Cayetano Calle Cima.  
Melchor Baños Liébana.  
Miguel Martín Díez.  
Maximino Baños Pedrosa.  
Emiliano del Amo García.  
Simón Berzosa Vallejo.  
Miguel García Calvo.  
Eliás Salazar Ayuela.  
Salvador Valbuena Colmenares.  
Manuel Roldán García.  
Santos Pelaz Pelaz.  
Cesáreo Pedrosa Sandino.  
Cipriano Heras Rodríguez.  
Isidoro Martín Herrero.  
Frutos Pedrosa Cordero.  
Francisco García Hospital.  
Andrés Sandino Villacorta.  
Angel Roldán Pelaz.  
Bonifacio Heras Pelaz.  
Facundo Díez Calvo.  
Miguel García Merino.  
Antonio Renedo Martín.  
Froilán Renedo Martín.  
Rafael Mata García.  
Juan Cosgaya del Amo.  
Fausto Baños Cosgaya.  
Celestino Gutiérrez Gómez.  
Francisco Cosgaya García.  
Bernardo Valbuena Martín.  
Juan Gala Villegas.  
Miguel Martín Ordás.  
Ezequiel Martín García.  
Bernardino García Baños.  
Martín Lobato Santos.  
Francisco García Guadiana.  
Pablo Cuesta Merino.  
Pascual Sandino Martín.  
Casiano Heras Vallejo.  
Diego Pedrosa Cordero.  
Luís Sandino González.  
Florencio Martín Mier.  
Feliciano de Célis Baños.  
Luís García González.  
Francisco Heras Hospital.

D. Luís Fernández García.  
 José Villacorta Vallejo.  
 Vicente Martín Quijano.  
 Luciano Vielva de Diego.  
 García García Pelaz.  
 José Fernando Herrero.  
 Matías Aparicio Cosgaya.  
 Basilio Martín Llana.  
 Blas Martín Llana.  
 Vicente García Prado.  
 Atilano Renedo Alonso.  
 Nicolás González del Amo.  
 León Marcos Luís.  
 Antonio Martín García.  
 Luís Valbuena Martín.  
 Máximo Pérez Labrador.  
 Vicente Franco Calle.  
 Idefonso Terceño Corral.  
 Manuel Pérez Herrero.  
 Nicolás González Rodríguez.  
 Norberto Calvo González.  
 Mariano Barbero González.  
 Fernando Díez García.  
 Francisco Proaño García.  
 Valentín Salvador Martín.  
 Serafín González Rabanal.  
 Juan del Prado Mier.  
 José de Célis Rabanal.  
 Alvaro Blanco García.  
 Angel Vega Martín.  
 Isidro Herrero Martín.  
 Benito Proaño Alcalde.  
 Juan González Arriba.  
 Saturnino Díez Rodríguez.  
 Mariano Macho García.  
 Santiago Cagigal Rabanal.  
 Luís Liébana González.  
 Felipe Díez del Amo.  
 Mariano Díez Roldán.  
 Tomás Díez del Amo.  
 Mariano Liébana Alcalde.  
 Felipe Mier Calle.  
 Antonino Martín Rabanal.  
 Francisco Alcalde García.  
 Pascual Villalba Rabanal.  
 Paulino Alcalde García.  
 Simón Luís Calvo.  
 Emeterio Rabanal Arto.  
 Simeón Martín Díez.  
 Lorenzo García Baños.  
 José García de Célis.  
 Agustín Alcalde García.  
 Juan Cagigal Macho.  
 Felipe Pérez Medina.  
 Feliciano García Mayor.  
 Julian Pérez Medina.  
 José Renedo Martín.  
 Clemente Revilla Rabanal.  
 Adriano García González.  
 Lorenzo Renedo Bores.  
 Bernardo Bastida Merino.  
 Marcial Rodríguez Salvador.  
 Juan García Pelaz.  
 Vicente Martín Díez.  
 Juan Merino Renedo.  
 Natalio Revilla Herrero.  
 Simón Martín Díez.  
 Dionisio Cuesta Roldán.  
 Felipe del Amo Merino.  
 Ricardo Alonso Gregorio.  
 Vicente Pelaz García.  
 Vicente Salvador Valbuena.  
 Dámaso García González.  
 Pedro Alonso Cosgaya.  
 Juan Salvador Merino.  
 José García Pelaz.  
 Justo Salvador Valbuena.  
 Pedro Cuesta Roldán.  
 Manuel Alonso Roldán.  
 Hilario Macho Díez.  
 Mariano Díez Rodríguez.  
 Francisco Rabanal García.  
 Mignel Díez Fernández.  
 Cipriano Macho Rodríguez.  
 Venancio Proaño García.  
 Gabriel Macho Díez.  
 Benigno Cuesta Reguera.  
 Felipe Macho Rodríguez.  
 Francisco Macho Calvo.  
 Andrés Macho Fernández.  
 Antonio Román Cagigal.  
 Alejandro Macho Calvo.  
 Antolín Rabanal Calvo.

D. Nicolás Casares Alonso.  
 Emeterio Casares Alonso.  
 Juan Macho Calvo.  
 Vicente Proaño García.  
 Alvaro González Herrero.  
 Abdón Martín Díez.  
 Ceferino Rabanal Martín.  
 Lino Martín Lozano.  
 Valentín Calvo Fernández.  
 Clemente Rabanal García.  
 Félix Calle Mier.  
 Julian Villacorta Díez.  
 José Mayordomo Martín.  
 Pedro Alonso Martín.  
 Cipriano Macho García.  
 Pedro Ruesga Baños.  
 Celestino Mier Gregorio.  
 Pedro López Cagigal.  
 Mariano Ruesga Baños.  
 Nicolás Ruesga Fernández.  
 Dionisio Cagigal Salinas.  
 Domingo Lozano Villegas.  
 Ceferino Guzmán Villacorta.  
 Manuel García Vega.  
 Manuel González García.  
 Idefonso Heras Plaza.  
 Salvador Calvo Alonso.  
 León Alcalde García.  
 Nicolás Roldán Pelaz.  
 Julian Fraile Heras.  
 Bernardino Villacorta Vega.  
 Pascual García Martínez.  
 Juan Allende García.  
 Bernabé Crespo Bravo.  
 Epifanio Franco Díez.  
 Francisco Santos Santos.  
 Isidoro Vallejo Rabanal.  
 Pablo Bustamante Ponga.  
 Pedro Fernández Ríos.  
 Higinio Proaño Alcalde.  
 Lino Cagigal Salinas.  
 Gaspar del Amo Merino.

Han obtenido votos.

D. Plácido Mayordomo Díez. . . 196  
 Pedro Fernández Ríos. . . 139  
 Pascual Gómez Martínez. . . 134  
 Gaspar del Amo Merino. . . 127  
 Felipe del Amo Merino. . . 114  
 Venancio Rodríguez Quijano. 97  
 Gabriel Macho Ruíz. . . 64  
 Bernabé Crespo Bravo. . . 2  
 Gaspar Merino García. . . 1

Revengea.

D. Marcos Alonso García.  
 Andrés del Barrio Prieto.  
 Cosme Bengoa Isain.  
 Felipe Cayón Prieto.  
 Leoncio Carrera Arconada.  
 Manuel Garrachón Pérez.  
 Mario Garrachón Pérez.  
 Isaác Gómez García.  
 Fernando Meriel Terán.  
 Segundo Montero Pérez.  
 Erasmo Ordóñez Estéban.  
 Mateo Ordóñez González.  
 Manuel Ordóñez Amor.  
 Pedro Ordóñez Gutiérrez.  
 Vidal Prieto Román.  
 Amós Saldaña Juárez.  
 Santos Saldaña Prieto.  
 Hilarión Garrachón Pérez.  
 Francisco Pastor Amor.  
 Fidel Pastor Díez.  
 Mariano Amor Antón.  
 Francisco Barbero Antolín.  
 Casimiro Frechilla Mezquita.  
 Constantino Ahedo Pérez.  
 Eugenio Alonso Gil.  
 Casimiro Santos Quintas.  
 Manuel Alonso Martínez.  
 Pedro Saldaña Juárez.  
 Benito Pérez García.  
 Pedro González Centeno.  
 Diodoro Saldaña Juárez.  
 Pedro Juárez Amor.  
 Emilio Pérez Juárez.  
 Román Medina Cacho.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Tercera decena del mes de Febrero de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas. cedencia	Pro. cedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Benito de la Plaza.	Villoldo.	Rústica.	Clero.	5613	Lomas.	5	Setiembre.	1873	21	Febrero.	1890	78	7	10	138
Manuel Mantilla Paredes.	Quintanaluengos.	Urbana.	"	13299	Mudá.	30	Junio.	1875	26	"	"	13	75	12	62
Pedro Nieto y por cesión Ricardo López.	Boadilla del Camino.	Rústica.	"	13321	Boadilla del Camino.	27	Setiembre.	1875	29	"	"	20	"	12	64
Mariano Rojo Muñoz.	Palencia.	"	"	12963	Frómista.	8	Julio.	1878	21	"	"	90	15	15	31
El mismo, hoy Pedro de Hoyos.	Frómista.	"	"	12918	Idem.	8	"	"	21	"	"	71	30	15	32
Camilo Baranda.	Baltanás.	"	Estado.	5644	Baltanás.	16	Diciembre.	1881	24	"	"	50	"	19	133
Doroteo Blanco.	Meneses.	"	"	1490	Meneses.	5	Enero.	1886	24	"	"	150	"	19	134
Mariano Fernández.	Robladillo.	"	"	35541	Robladillo.	27	Noviembre.	1885	26	"	"	35	"	19	136
Genaro Ordóñez y por cesión Manuel Sancho.	Castromocho.	"	Clero.	3861	Castromocho.	7	Julio.	1887	23	"	"	181	40	20	48

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.  
 Palencia 8 de Febrero de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.



RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL 20 POR 100.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Martínez Garrido,  
Juez de instrucción de Astudillo  
y su partido.

En la pieza de embargo instruída para exigir de José Gil Vega, vecino de Amusco, las costas que le fueron impuestas en causa por robo, he dispuesto que el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en los extrados del Juzgado municipal de expresado Amusco de las dos fincas que á continuación describen, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las fincas, cuyos títulos se hallan unidos á dicho expediente.

Dado en Astudillo á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez Garrido.—  
Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Faustino Rodríguez.

Fincas.

1.<sup>a</sup> Un majuelo á la Eja ó Camino del Alamo, de dos cuartas; linda Oriente otro de D. Eugenio García, Mediodía otro de Felipe Santos, Poniente otro de Gaspar García y Norte otro de Antero Vega; tasado en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro majuelo en igual término y pago que el anterior, de dos cuartas; linda Oriente tierra de Felipe Santos, Mediodía camino, Poniente tierra de Francisco Rojo y Norte otra de Felipe Santos; tasado en 50 pesetas.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. — Ptas. Cts.
D. Vicente Prieto.	20 por 100.	33445	Herrera de Valdecañas.	Urbana.	4	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	7 02
José Royuela.	"	23708	Valdecañas.	Rústica.	4	4 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	4 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	4 60
Domingo Sánchez..	"	32041 al 45	Villasarracino.	"	6	3 05
Leoncio Espina..	"	28878	Baltanás.	"	5	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 02
Domingo Sánchez..	"	32040	Villasarracino.	"	4	2 55
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	2 55
Mariano Espina.	"	33682 y 83	Baltanás.	"	3	3 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	3 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	3 60
Policarpo Nieto..	"	34515 y 16	Santibáñez de Ecla.	"	2	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	40 "
José Martín..	"	33756 al 59	Villaescusa de Ecla.	"	2	16 24
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	16 24
Isidoro Aguado.	"	Sin número.	Mazariegos.	"	10	124 64
Ciriaco Delgado.	"	13073 al 77	Palenzuela.	"	5	7 24
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	7 24
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	7 24
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 24
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	7 24
Policarpo Nieto.	"	34100 al 27	Villovieco.	"	4	11 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	11 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	11 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	11 40
Lúcio Emperador..	"	6445 al 649	Paredes de Nava.	"	3	10 14
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	10 14
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	10 14
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	10 14
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	10 14
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	10 14
Alejo Vallejo.	"	21320 al 26	Quintanilla de la Cueva	"	2	6 52
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 52
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 52
Policarpo Nieto.	"	34513	Villaescusa de Ecla.	"	2	32 10
Julian Pelaez.	"	3016	Villaumbrales.	"	3	27 10
Dario Royuela..	"	33507 al 24	Villahán de Palenzuela.	"	2	6 58
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	6 58
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	6 58
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 58
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 58
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 58
Policarpo Nieto.	"	34128 al 96	Villovieco.	"	3	98 54
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	98 54
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	98 54
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	98 54
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	98 54
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	98 54
Leandro Gallardo..	"	33856 al 63	Palenzuela.	"	3	5 04
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	5 04
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	5 04
Antonio Vallejo.	"	34974	Villota del Páramo.	"	2	30 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	30 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	30 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	30 50
Angel Emperador..	"	29112	Idem.	"	4	61 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	61 50
Juan Aparicio..	"	6260 al 392	Paredes de Nava.	"	2	17 22
Angel Emperador..	"	34519 al 679	Villasirga.	"	3	17 08
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	17 08
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	17 08
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	17 08
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	17 08
El mismo..	"	21750 al 823	Lavid de Ojedá.	"	3	59 84

Palencia 5 de Febrero de 1890.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.